



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

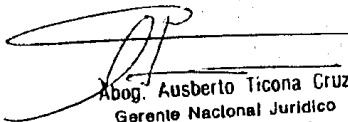
CIRCULAR No. 188/2000

La Paz, 30 de agosto de 2000

REF.: RESOLUCION RA-PE-01-010-00 DE 30-08-2000 SOBRE ATENCION PREFERENTE DE DESPACHOS ADUANEROS DE MERCANCIAS PERECEDERAS O DE FACIL DESCOMPOSICION.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución RA-PE-01-010-00 de 30-08-2000 sobre atención preferente en los despachos aduaneros de mercancías perecederas o de fácil descomposición.

ATC/rlc


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE - 0 1 010-00

La Paz, 30 AGO. 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 39° inciso h), establece que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 74 de la Ley General de Aduanas, dispone que el despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el despacho aduanero de exportación de mercancías perecederas o de fácil descomposición, debe efectuarse en forma ágil y oportuna, en aplicación del principio de facilitación del comercio internacional.

POR TANTO:

La Presidente Ejecutiva de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO.- Las Administraciones y Subadministraciones de Aduana del país y los concesionarios de depósitos de aduana, deberán atender en forma preferente los despachos aduaneros de mercancías perecederas o de fácil descomposición, priorizando su atención sobre otros trámites y asumiendo las previsiones necesarias en la verificación documental y el reconocimiento físico de dichas mercancías.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNDA/OCT
GNJ/ATC
21.08.00

CATEGORIA 01



Ampero Ballivian
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

